

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900001121
Fecha de solicitud	27/09/2021
Nombre del solicitante	Diego Enrique Silva Díaz
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	En ejercicio del derecho de acceso a la información pública, consagrado en el artículo 6º de la Constitución General y 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solicito a la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, por conducto de este órgano de transparencia, la expedición electrónica de sentencias recaídas en segunda instancia sobre las temáticas que refiero a continuación:  1. Sustracción de menores (Unidad solicitada: 1) 2. Tráfico de menores (Unidad solicitada: 1) 3. Exposición de incapaces (Unidad solicitada: 1)
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	18/10/2021
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	04/10/2021
Incompetencia	3 días hábiles	30/09/2021

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

Folio PNT: 271473900001121

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/356/2021

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1116/2021

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 18 de octubre de 2021.

**CUENTA:** Con los oficios S/N de fecha 8 de octubre, 13229, 46/2021 y S/N con fecha 18 de octubre, signados por los Magistrados Presidentes de las Salas Penales mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900001121**.

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900001121**, recibida el veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno a las trece horas con veinticinco minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...En ejercicio del derecho de acceso a la información pública, consagrado en el artículo 6º de la Constitución General y 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solicito a la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, por conducto de este órgano de transparencia, la expedición electrónica de sentencias recaídas en segunda instancia sobre las temáticas que refiero a continuación:**

**Información requerida**

**1. Sustracción de menores (Unidad solicitada: 1)**

**2. Tráfico de menores (Unidad solicitada: 1)**

**3. Exposición de incapaces (Unidad solicitada: 1...".** Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación: -----



"2021 Año de la Independencia"

**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	S/N de fecha 8 de octubre	Segunda Sala Penal	Lic. Eduardo A. Méndez Gómez
2	13229	Tercera Sala Penal	Lic. Dorilian Moscoso López
3	46/2021	Cuarta Sala Penal	Lic. Lorenzo Justiniano Traconis Chacón
4	S/N con fecha 18 de octubre	Primera Sala Penal	Lic. Gregorio Romero Tequextle

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

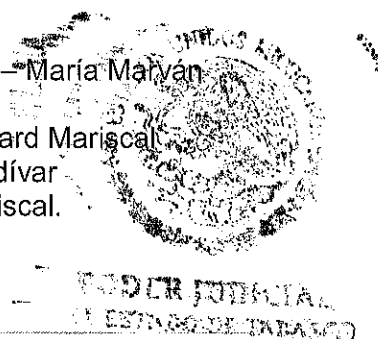
Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

#### **Criterio 009-10**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

#### **Expedientes:**

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal  
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván  
Laborde  
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal  
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar  
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Resoluciones:**

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

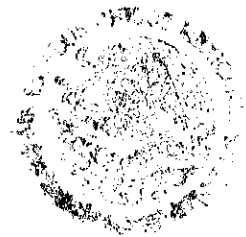


**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000, Villahermosa.

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 18 de octubre de 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900001121. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Octubre 06 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/1062/2021

**PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA PENAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

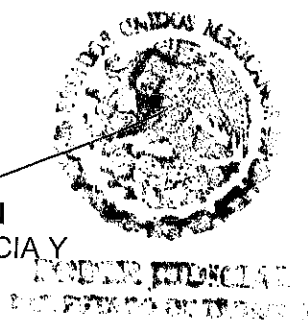
PJ/JUTAIP/356/2021: "...En ejercicio del derecho de acceso a la información pública, consagrado en el artículo 6° de la Constitución General y 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solicito a la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, por conducto de este órgano de transparencia, la expedición electrónica de sentencias recaídas en segunda instancia sobre las temáticas que refiero a continuación: 1. Sustracción de menores (Unidad solicitada: 1) 2. Tráfico de menores (Unidad solicitada: 1) 3. Exposición de incapaces (Unidad solicitada: 1)..."

**Nota: Enviar el hipervínculo de las sentencias más recientes publicadas.**

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **13 de Octubre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo  
DR.JJVf/QFB.JRIV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Octubre 06 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/1063/2021

**PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA PENAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/356/2021: "...En ejercicio del derecho de acceso a la información pública, consagrado en el artículo 6° de la Constitución General y 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solicito a la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, por conducto de este órgano de transparencia, la expedición electrónica de sentencias recaídas en segunda instancia sobre las temáticas que refiero a continuación: 1. Sustracción de menores (Unidad solicitada: 1) 2. Tráfico de menores (Unidad solicitada: 1) 3. Exposición de incapaces (Unidad solicitada: 1)...."**

**Nota: Enviar el hipervínculo de las sentencias más recientes publicadas.**

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **13 de Octubre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo  
DR.JJVVF/QFB.JRIV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Octubre 06 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/1064/2021

**PRESIDENTE DE LA TERCERA SALA PENAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/356/2021: "...En ejercicio del derecho de acceso a la información pública, consagrado en el artículo 6° de la Constitución General y 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solicito a la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, por conducto de este órgano de transparencia, la expedición electrónica de sentencias recaídas en segunda instancia sobre las temáticas que refiero a continuación: 1. Sustracción de menores (Unidad solicitada: 1) 2. Tráfico de menores (Unidad solicitada: 1) 3. Exposición de incapaces (Unidad solicitada: 1)...."**

**Nota: Enviar el hipervínculo de las sentencias más recientes publicadas.**

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **13 de Octubre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Octubre 06 de 2021.

**OFICIO No. TSJ/UT/1065/2021**

**PRESIDENTE DE LA CUARTA SALA PENAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/356/2021: "...En ejercicio del derecho de acceso a la información pública, consagrado en el artículo 6° de la Constitución General y 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solicito a la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, por conducto de este órgano de transparencia, la expedición electrónica de sentencias recaídas en segunda instancia sobre las temáticas que refiero a continuación: 1. Sustracción de menores (Unidad solicitada: 1) 2. Tráfico de menores (Unidad solicitada: 1) 3. Exposición de incapaces (Unidad solicitada: 1)...."**

**Nota: Enviar el hipervínculo de las sentencias más recientes publicadas.**

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **13 de Octubre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN



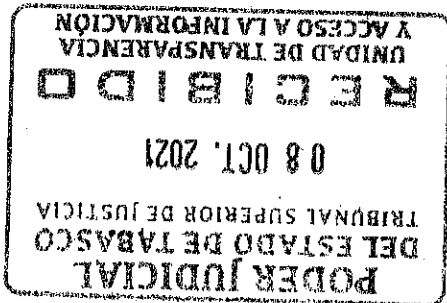
**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo  
DR.JJVf/QFB.JRIV



**CUARTA PONENCIA  
SEGUNDA SALA PENAL**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4107, 4106  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



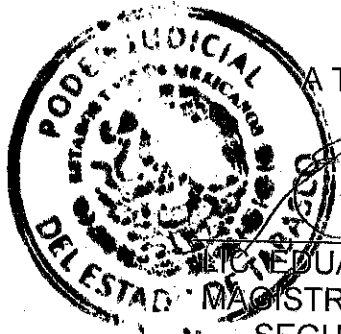
DEPENDENCIA : CUARTA PONENCIA.

ASUNTO: Se remite Información.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de octubre de 1 2021.

L.C.P. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E

En atención a su oficio no. TSJ/U1063/ 2021, donde solicita un informe Publico Consagrado en el Artículo 6º. de la Constitución General y 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, le informo que en esta Sala, no se encontró ningún dato al respecto.



ATENTAMENTE.

*Eduardo A. Méndez Gómez*  
EDUARDO A. MENDEZ GÓMEZ.  
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA  
SEGUNDA SALA PENAL.



**OFICIO NUM: 13229**

**Villahermosa, Tabasco, 12 de octubre de 2021**

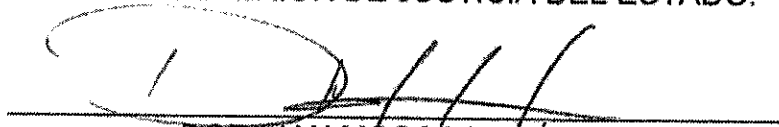
**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.  
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio No. TSJ/UT/064/2021, de fecha seis de octubre del presente año, hago de su conocimiento que en esta Tercera Sala Penal a mi cargo, recientemente no se han emitido resoluciones relativas a sustracción de menores, tráfico de menores y exposición de incapaces.

Sin más por el momento, aproveché la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
MAGISTRADO PRESIDENTE  
DE LA TERCERA SALA PENAL TRADICIONAL Y DE ORALIDAD  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



  
DORILIAN MOSCOSO LÓPEZ

L'BCA/ggr\*

"2021, Año de la Independencia"

Lorenzo Justiniano Traconis Chacón  
Magistrado



CUARTA SALA PENAL  
PONENCIA 17ª

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4134 y 4135  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

12 OCT. 2021

RECIBIDO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO: 46/2021

ASUNTO: Contestación a la solicitud 356/2021  
Villahermosa, Tabasco 12 de octubre de 2021

**LIC. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
PRESENTE:

En atención al oficio TSJ/UT/1065/2021, de seis del mes y año que transcurre, recepcionado al día siguiente, respecto a la solicitud de información PJ/UTAIP/356/2021, donde requieren la expedición electrónica de sentencias recaídas en segunda instancia sobre las temáticas de: 1. Sustracción de menores; 2. Tráfico de menores y 3. Exposición de incapaces; informo que en esta Sala a mi cargo, se encontró información respecto de uno de los tópicos solicitados, de la cual ya ha sido generada la versión pública y puede ser consultada en el siguiente hipervínculo:

<http://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/transparencia2/fallos/VP-FA TO 000102021IV 439 59-17-06-2021-09-40-47.pdf>

Sin otro particular, agradezco la atención que sirva prestar a la presente.



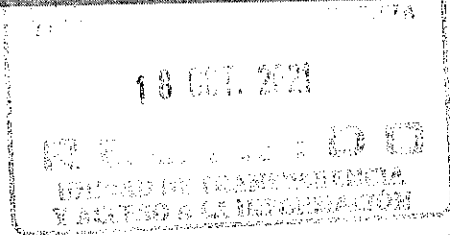
ATENTAMENTE.

Lorenzo Justiniano Traconis Chacón.

Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Penal  
del Tribunal Superior de Justicias del Estado de Tabasco.

C.C.P.- Mag. Fidelina Flores Flota. Ponencia 16ª

C.C.P. Mag. Andrés Madrigal Sánchez. Ponencia 18ª



Villahermosa, Tabasco. Octubre 18 de 2021.

**ASUNTO:** Dando cumplimiento a requerimiento.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.

En atención al oficio TSJ/UT/1062/2021, de seis de octubre del presente año, y en ejercicio del derecho de acceso a la información pública Consagrado en el artículo 6° de la Constitución General y 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, peticionaba a esta Primera Sala Penal, se informara respecto a la expedición electrónica de sentencias recaídas en segunda instancia sobre las temáticas siguientes: 1. Sustracción de menores, 2. Tráfico de menores y 3. Exposición de incapaces; al respecto me permito hacer de su conocimiento que en esta Primera Ponencia de la Primera Sala Penal, únicamente se encontró un registro con las características solicitadas, motivo por el cual me permito informarle que el hipervínculo del mismo es el siguiente: [fa to 005492012i 20 56-\(03-10-2013\)-\(12-29-59\).doc](#) relativo al toca penal 549/2012-I.

Lo anterior se informa para los efectos legales a que haya lugar.



~~ATENTAMENTE~~

**LIC. GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE.**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA PENAL.**